



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472 -2012-MPP

San Pedro de Lloc, 23 de julio del 2012.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 2584 de fecha 25 de marzo del 2011, promovido por el recurrente Boris Giancarlo Alva Abanto, identificado con DNI N° 41883391, con domicilio en av. Hipólito Unanue N° 35 de la ciudad de Pacasmayo, el Informe N° 058-2011-SGAL-MPP y el Informe N° 075-2012-UP-MPP

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante expediente administrativo N° 4465 de fecha 13 de abril del 2012, el recurrente Boris Giancarlo Alva Abanto, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio del ex trabajador municipal Sr. Américo Medina Medina, habiendo acreditado su interés para accionar con el Acta de Protocolización de Sucesión Intestada anexa al expediente.

Que, con Informe N° 058-2011-SGAL-MPP la Sub Gerencia de Asesoría Legal precisa que le corresponde al trabajador recibir la liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio de los tres regímenes laborales.

Que, con informe N° 075-2012-UP-MPP de fecha 23 de julio del 2012, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, alcanza a este Despacho el cronograma de pagos, para la liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio del ex trabajador municipal Sr. Américo Medina Medina, por un total de S/. 14,998.46 (Catorce mil novecientos noventa y ocho con 46/100 Nuevos Soles)

Que, el Decreto Supremo N° 001-97-TR, precisa en su artículo 2° “La Compensación por Tiempo de Servicio se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treinta avos”. Así mismo el artículo 3° del mismo dispositivo precisa “la compensación por tiempo de servicio que se devengue al cese del trabajador por periodo menor a un semestre le será pagada directamente al empleador, dentro de las 48 horas de producido el cese y con efecto cancelatorio. La remuneración computable será la vigente a la fecha del cese”.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CRONOGRAMA DE PAGOS, de la liquidación por Compensación por Tiempo de Servicio, del ex trabajador municipal **SR. AMÉRICO MEDINA MEDINA**, por un total de **S/. 14,998.46 (Catorce mil novecientos noventa y ocho con 46/100 Nuevos Soles)**, que en anexo forma parte de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a Tesorería realizar el pago conforme al cronograma que se aprueba a favor del recurrente **BORIS GIANCARLO ALVA ABANTO**.

ARTICULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Personal y Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Tesorería
Personal
Interesado
Presupuesto
Contabilidad